



AUTO No. CNSC - 20182120007334 DEL 03-07-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.381.201, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Técnico, Grado 3, identificado con la OPEC No. 57030.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para adelantar el proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al derecho de petición, al trabajo y al acceso de los cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 2018-00118.

Mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2018, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, decidiendo negar por improcedente el amparo solicitado por el accionante.

No obstante, el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

Mediante Sentencia del veintiséis (26) de junio de 2018 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral, resolvió la impugnación en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela fechado 23 de abril de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, objeto de impugnación, por las razones vertidas en la parte considerativa de este proveído, para en su lugar, CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso en cabeza de **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, por encontrarse vulnerados por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, que si aún no lo hace, con base en los documentos alegados en tiempo por el Sr. **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, realicen una nueva verificación de todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo técnico grado 3, número de empleo 57030 dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017, tanto en el ítem de educación formal como en el de*

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala de Decisión Laboral, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

experiencia y su resultado sea notificado en debida forma al actor, permitiéndole ejercer la reclamación regulada en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005. (...)"

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Pamplona que proceda a realizar una nueva verificación de los documentos aportados por el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** al momento de la inscripción respecto a los requisitos mínimos establecidos para el cargo Técnico, Grado 3, número de empleo 57030 de la Convocatoria No. 436 de 2017, tanto en el ítem de educación formal como en el de experiencia y su resultado sea notificado en debida forma al actor, permitiéndole ejercer la reclamación regulada en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

En caso tal que a partir de la nueva verificación se determine que el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** cumple los Requisitos Mínimos para el empleo identificado con el código OPEC No. 57030, la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA dispondrá lo necesario para modificar el resultado de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en el aplicativo SIMO.

De lo anterior se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: lenar-zd@hotmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de segunda instancia, adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales del señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Pamplona que proceda a realizar una nueva verificación de los documentos aportados por el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** al momento de la inscripción, respecto a los requisitos mínimos establecidos para el cargo Técnico, Grado 3, número de empleo 57030 de la Convocatoria No. 436 de 2017, tanto en el ítem de educación formal como en el de experiencia y su resultado sea notificado en debida forma al actor, permitiéndole ejercer la reclamación regulada en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

PARÁGRAFO: Si a partir de la nueva verificación se determina que el señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO** cumple los Requisitos Mínimos para el empleo identificado con el código OPEC No. 57030, la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA dispondrá lo necesario para modificar el resultado de NO ADMITIDO por el de **ADMITIDO** en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto**, a la dirección electrónica secretariasalalaboralpasto@gmail.com y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral**, a la dirección electrónica tsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala de Decisión Laboral, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona a la dirección electrónica gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

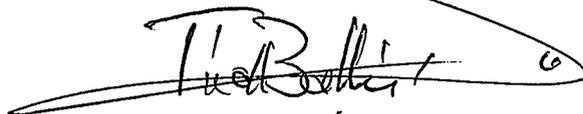
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: lenar-zd@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 03 de julio de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañez
Irma Ruiz Martínez

